



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Declarativo Verbal Sumario instaurado por **EGLIS PAVA SIERRA.**,
contra **CONSORCIO AGROINDUSTRIAL GUAJIRA Y OTROS**, Radicación: 44 279 40 89
001 2021 00128 00

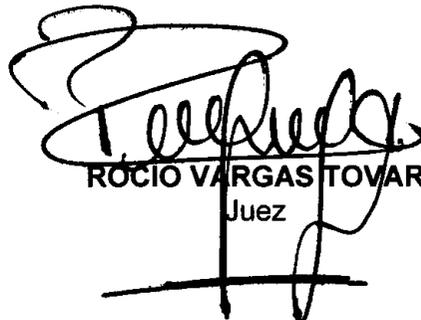
Observado el memorial presentado por la apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, doctora ENALBA BOTELLO, en calidad de demandada, por medio del cual realiza la contestación de la demanda y propone excepciones, oponiéndose a las pretensiones el Despacho ordena correrle traslado a la parte demandante por el termino de 3 días, para que este se de conformidad se pronuncie de acuerdo con el artículo 301 de CGP

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASELE TRASLADO, a la parte demandante por el termino de 3 días, de las excepciones propuestas por la parte demandada, por medio de apoderada doctora ENALBA BOTELLO, en representación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que se pronuncie de conformidad con el artículo 301 de CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez